

3762-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del uno de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en la provincia de PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 2695-DRPP-2021 de las doce horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que la estructura de la provincia de Puntarenas se encontraba incompleta, puesto que se encontraba pendiente el nombramiento de la fiscal propietaria, toda vez que, la persona electa presentada doble designación al ser designada como fiscal y delegada territorial propietaria.

Posteriormente, en fecha veintiséis de septiembre del presente año, el partido realizó una nueva asamblea en modo presencial en la provincia de Puntarenas, en la cual -entre otros- designaron a; Mario Alberto Sánchez Madrigal, cédula de identidad n.º 501830092, como fiscal propietario; Orlando Cáceres Zamora, cédula de identidad n.º 303940715; y Alicia Gerardina Ovarés Elizondo, cédula de identidad n.º 601790313, ambos como delegados territoriales suplentes.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109470731	GUSTAVO ESPINOZA VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601580910	GUADALUPE MORA HIDALGO	SECRETARIO PROPIETARIO
601300063	GUILLERMO MESÍAS ESPINOZA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
204050293	ARTURO JIMÉNEZ ALPÍZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
601250951	PATRICIA BRENES VILLARREAL	SECRETARIO SUPLENTE
603070493	JOSÉ ALBERTO ROJAS JIMÉNEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602990537	ANTONIO CANTERO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
603610988	ARIEL JOSÉ HERNÁNDEZ CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601580910	GUADALUPE MORA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109470731	GUSTAVO ESPINOZA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108580706	ISAÍAS JORGE GONZÁLEZ SANDÍ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603520545	IVANNIA PIEDRA CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

601880179	LILIANA ROCÍO MADRIGAL ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603710967	MARÍA AURELIA MELÉNDEZ LOSTALO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603320008	MAUREEN DE LOS ÁNGELES VILLEGAS MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601700412	SANTOS GERARDO ZÚÑIGA ZÚÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303940715	ORLANDO CÁCERES ZAMORA	TERRITORIAL SUPLENTE
601790313	ALICIA GERARDINA OVARES ELIZONDO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Mario Alberto Sánchez Madrigal, cédula de identidad n.º 501830092, como fiscal propietario de la asamblea provincial de PUNTARENAS, toda vez que presenta doble militancia, al estar designado como fiscal propietario en la asamblea del distrito de Jaco del cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, por el partido Liberación Nacional (ver 2186-DRPP-2021 de las ocho horas con catorce minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia al partido Liberación nacional, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario; nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según ha sido previsto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que las estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Sobre la elección de candidaturas a diputaciones: Por último, la Asamblea Provincial de PUNTARENAS acordó, con base en las potestades que le han sido atribuidas en el artículo cincuenta y uno del Estatuto partidario, designar las candidaturas a diputaciones por esa provincia, para el proceso electoral a celebrarse en febrero de dos mil veintidós.

Sobre este aspecto cabe referir que este Departamento toma nota y le hace saber a la agrupación política que será por medio del Programa de Inscripción de Candidaturas que se procederá a conocer de dicho asunto, una vez se haya abierto el período de

inscripción de candidaturas para el proceso electoral venidero -entre el seis al veintidós de octubre de este año- y la agrupación política solicite su inscripción a través de los formularios diseñados al efecto.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea nacional deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nueva Generación.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 14409, 15029, 18873, 19984-2021